MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4148.010.27.1.0021-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACION PI3NSA con Nit. No. 900673217-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO– C.C. No. 1098731604
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PROMOVER Y VISIBILIZAR TALLERES DE FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” SEGÚN BP-26003395
VALOR DEL CONTRATO	UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS ($1.617.372.031), los cuales serán aportados por las partes así: CORPORACION PI3NSA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, ($485.211.609) en DINERO y un aporte por parte de LA ENTIDAD de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, carga impositiva o cualquier otro gasto en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	13/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/06/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO** identificada con C.C. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali y Acta de posesión No. 009 de fecha 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura y **CORPORACION PI3NSA**, con Nit. No. 900673217-3, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), representada legalmente por el señor **MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098731604, actuando en calidad de representante legal, y quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al convenio de asociación No. 4148.010.27.1.0021-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el convenio de asociación de No. 4148.010.27.1.0021-2024 el día 26 de junio de 2024 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PROMOVER Y VISIBILIZAR TALLERES DE FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” SEGÚN BP-26003395”.

2. Que este proceso contractual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500212819 por valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422).

3. Que en el anexo No. 15 de la propuesta presentada por la ESAL CORPORACION PI3NSA, se evidencia que el valor del aporte en dinero es por CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, ($485.211.609).

4. Que dentro del convenio se detallaron los valores así: *“(…) CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($485.611.609) equivalente al 30% del valor total del convenio en*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportes en DINERO conforme a la propuesta presentada y APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA por valor de MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422) para un total de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS ($$1.617.372.031)", por cuanto se evidencia un error de digitación en la redacción de los valores.

5. Que es necesario corregir el yerro del documento contractual así:

> *CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS ($1.617.372.031)", los cuales serán aportados por las partes así: CORPORACION PI3NSA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, ($485.211.609) equivalente al 30% del valor total del convenio en aportes en DINERO conforme a la propuesta presentada y APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA por valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, carga impositiva o cualquier otro gasto en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo de LA ENTIDAD esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. certificado de disponibilidad presupuestal: 3500212819, Fecha de expedición: 10 de abril del 2024.*

6. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la corrección de errores formales, estipula que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, por lo que de oficio se procede a corregir el yerro evidenciado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cabe aclarar que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993, a su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1]. *(subrayado y negrilla por fuera de texto)*

7. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, la Secretaría de Cultura aclara y corrige lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR la CLÁUSULA TERCERA, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. APORTES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS ($1.617.372.031)", los cuales serán aportados por las partes así: CORPORACION PI3NSA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, ($485.211.609) equivalente al 30% del valor total del convenio en aportes en DINERO conforme a la propuesta presentada y APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA por valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO

[1] https://contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=5277&module=newsmodule&src=%40random6117e16c9d429

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.132.160.422), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, carga impositiva o cualquier otro gasto en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo de LA ENTIDAD esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. certificado de disponibilidad presupuestal: 3500212819, Fecha de expedición: 10 de abril del 2024.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del convenio de asociación No. 4148.010.27.1.0021-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la publicidad en la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura, publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

EL CONTRATANTE
Firmado electrónicamente
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE CULTURA

Proyectó: Erika A- Hincapie Gutierrez – Abogada contratista área contratación.
Revisó: Julian David Soto Rovira - Abogado contratista área contratación
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de la Unidad de Apoyo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.